

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021. A Despacho con escrito de la parte actora, aceptación del cargo de los partidores y con el trabajo de partición allegado por una de las partidoras designadas por el despacho. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 260

Radicación Nro. 2018-0014

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como da cuenta la actuación, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora la señora XIMENA MARÍA VALDERRAMA PACHECO, en contra de DANIEL SARMIENTO RODRÍGUEZ, en la audiencia de inventarios y avalúos, aprobados los mismos, se decretó la partición y se designó como partidores, a los abogados VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, NUBIA L. RIVAS DE ARANGO y HECTOR VOLVERAS VELASCO, y los tres remitieron escrito manifestando que aceptan el cargo para el cual fueron designados.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante, remitió al correo institucional, escrito mediante el cual solicita se le informe si el auxiliar designado como partidador ha presentado el trabajo de partición y que de lo contrario se le requiera.

Posteriormente, la partidora Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, promovida por remite al correo institucional el trabajo de partición de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal.

SE CONSIDERA

El artículo 48 numeral 1 inciso 1 Dispone: "En el auto de designación de partidador, liquidador, sindico, interprete o traductor se incluirán los tres (3) nombres, pero el **cargo será ejercido por el primero que concurra** a notificarse del auto que lo designó, y del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento..." (Negrilla fuera texto).

Revisadas las presentes diligencias se observa que los tres auxiliares de la justicia designados como partidores, remitieron escrito de aceptación el mismo día o sea el 16 de marzo de 2021, sin embargo, se puede verificar que la doctora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, fue la primera que aceptó el cargo, y por tanto, es la que correspondía ejercer el mismo, y en cuanto a los otros dos partidores NUBIA L. RIVAS DE ARANGO y HECTOR VOLVERAS VELASCO, se les informará lo acontecido y que conservarán el turno de nombramiento en la lista.

En cuanto a la solicitud de requerimiento que eleva la parte actora, no obstante que para cuando elevó dicha petición, la partidora que primero aceptó cargo, no había remitido el trabajo de partición, teniendo en cuenta que posteriormente, dio cumplimiento a ello, no hay lugar a requerirla.

Ahora bien, presentado el trabajo de partición, de conformidad con el art. 509-1 del C.G.P., se correrá traslado del trabajo de partición a los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones.

Finalmente, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P., se fijarán los honorarios a la partidora, con fundamento en el art. 4 del acuerdo 1852 de 2003 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de los interesados.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

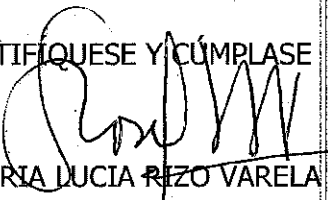
RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a los interesados, del trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal VALDERRAMA- SARMIENTO, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá formular objeciones.

SEGUNDO: **SEÑALAR** honorarios a la Partidora designada, Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, en la suma de \$ 250.000 a cargo de ambas partes.

TERCERO: **INFORMAR** a los doctores NUBILA L. RIVAS DE ARANGO y HECTOR VOLVERAS VELASCO, partidores designados, que la Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, aceptó primero el cargo y que conservarán el turno de nombramiento en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA REZO VARELA
JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORÁLIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 136 hoy notifico
a las partes el auto que antecede (art.295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali 10 SET. 2021
El Secretario,


JHONIER ROJAS SANCHEZ